

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

- 8804** *Orden EFD/365/2026, de 14 de abril, por la que, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, a personas seleccionadas, en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización, convocados por Resolución de 14 de noviembre de 2022.*

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de ello, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Administraciones educativas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla adoptaron el acuerdo de la Conferencia de Educación de 2 de noviembre de 2022.

En la disposición cuarta del citado acuerdo, se recoge que la participación de las personas que se presenten al concurso de méritos optando a las plazas convocadas por las Administraciones educativas firmantes, se realizará a través de una única instancia de participación que será presentada en la Administración educativa que haya ofertado la plaza que se solicite en primer lugar, que será la encargada de verificar los requisitos de participación de la persona aspirante y de baremar los méritos alegados. A través de esa única instancia, los participantes podrán solicitar, ordenándolas por orden de preferencia y siempre que reúnan los requisitos de participación exigidos en cada convocatoria, las plazas de la especialidad, turno de ingreso y, en su caso, idioma, a las que opten de aquellas que hayan sido convocadas por las administraciones educativas firmantes.

Así mismo, la novena disposición del mencionado acuerdo indica que los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de méritos deberán presentarse ante la Administración educativa en la que se haya presentado la solicitud de participación.

De acuerdo con esta normativa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 14 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 18), convocó procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Concluidas todas las fases, la citada Consejería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden de 25 de julio de 2024 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 1 de agosto), aprueba el expediente y propone el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados que han superado el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los mencionados cuerpos.

Por su parte, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Orden EDU/1554/2022 de 10 de noviembre («Boletín Oficial de Castilla y León» del 18), convocó procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedimiento en el que participó don Unai Gastañares Zaitegi, por el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Oboe.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictó la sentencia 1196/2024, en el procedimiento ordinario 1015/2023, estimando parcialmente el recurso contencioso formulado por el señor Gastañares Zaitegi, frente a los listados definitivos de puntuación del mencionado procedimiento selectivo, reconociendo al interesado un total de 10,7000 puntos en el baremo y, aunque este no resulta seleccionado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por no superar la puntuación del último aspirante seleccionado, finalmente resulta seleccionado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Oboe, en base al precitado acuerdo de la Conferencia de Educación de 2 de noviembre de 2022.

A su vez, la Dirección General de Personal Docente de la entonces Consejería de Educación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Resolución de 14 de noviembre de 2022 («Diario Oficial de Extremadura» del 18), convocó el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento en el que participó doña María Dolores Moro Pulido, por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Por Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de la sentencia 607/2024, de 16 de octubre de 2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias del procedimiento ordinario 310/2024, estima el recurso contencioso formulado por la señora Moro Pulido, frente al baremo definitivo de méritos en el mencionado procedimiento selectivo, reconociendo finalmente a la interesada un total de 10.1247 puntos y, aunque esta no resulta seleccionada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no superar la puntuación del último aspirante. No obstante, en base al mencionado acuerdo de la Conferencia de Educación de 2 de noviembre de 2022, resulta seleccionada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Como consecuencia de todo lo anterior, por Orden de 22 de diciembre de 2025 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 31) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se modifica la Orden de 25 de julio de 2024 por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, en

el sentido de incluir, con el fin de proponer su nombramiento como personal funcionario de carrera a:

Incluir a doña María Dolores Moro Pulido, con documento nacional de identidad \*\*\*2601\*\*, con una puntuación global de 10.1247 puntos, entre doña Inmaculada Concepción del Rosal Toledano con documento nacional de identidad \*\*\*7226\*\*, con 10.1249 puntos, y don Alberto Manuel Gómez Feria, con documento nacional de identidad \*\*\*2699\*\*, con 10.1166 puntos, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Incluir a don Unai Gastañares Zaitegui, con documento nacional de identidad \*\*\*4841\*\*, con una puntuación global de 10,7000 puntos, entre doña Manuela Sánchez Blanco, con documento nacional de identidad \*\*\*2284\*\*, con 11,0000 puntos, y don Rafael Sanchis Benavent, con documento nacional de identidad \*\*\*1749\*\*, con 10,5000 puntos, en la especialidad de Oboe del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Vista la propuesta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, a los aspirantes, seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de noviembre de 2022, que aparecen relacionados en el anexo a esta orden, con indicación del documento nacional de identidad, número de registro personal, turno, especialidad y puntuación que les corresponde.

Segundo.

Los nombrados a través de la presente orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del cuerpo docente por el que han superado el procedimiento selectivo, con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2023.

Tercero.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2026.–La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, P. D. (Orden EFD/335/2025, de 3 de abril), el Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago Antonio Roura Gómez.

## ANEXO

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
<b>CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>				
<i>ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</i>				
***2601*13 A0590	MORO PULIDO, MARÍA DOLORES	***2601**	01	10.1247
<b>CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>				
<i>ESPECIALIDAD: 419 OBOE</i>				
***4841*68 A0594	GASTAÑARES ZAITEGUI, UNAI	***4841**	01	10.7000